

114
M.



Mr. Ayuntamiento Constitucional.

Pedro de la Torre Albarado, mro. ojalatero, y vecino de esta villa; á V. S. con el mayor respeto hace presente: Que como aparece de la cuenta que presenta, resulta de alcance á favor del exposante, la cantidad de mil doscientos setenta y un d. y medio. Mas como el que dice no se encuentra con medios para concluir de colocar los faros en los sitios que esa Corporacion le tiene demarcados =

A. V. S. sup.^{ca} se sirva dar las oportunas medidas para que al suplicante se le abone dicho adeudo, y reintegrandole que sea concluir de poner los faros en los sitios que deja referidos. Gracia que espera recibir del justiciero y benigno corazón de V. S. cuya vida que. Dios m. d. Caracaca 2. de Diciembre de 1843.

Pedro de la Torre Albarado

Ayuntamiento Const. de Caracaca 15 Diciembre de 1843.

Consumido el fondo de obras publicas del corriente año, que es de donde salen los gastos de faros, se abona la cantidad que se reclama de los proximos ingresos del año proximo venidero; sin perjuicio de que se anticipe inmediatamente y con calidad de reintegro por el depositario de Propios, la ca